



NUMERO DE FOLIO

410

PRESIDENCIA MUNICIPAL

HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENT



Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 fracciones III y XXIX, 125 fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre para este año 2023.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2024, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2024, se percibirán **3,820,310,068** (59%) de recursos fiscales (recaudación propia) y **2,647,799,699** (41%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	3,820,310,068	59
INGRESOS NO PROPIOS	2,647,799,699	41
TOTAL	6,468,109,767	100

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,843,703,965	29
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	1,819,541,762	28
PRODUCTOS	34,400,202	1
APROVECHAMIENTOS	122,664,139	2
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,647,799,699	41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TOTAL	6,468,109,767	100

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2024, ascenderá a: **6,468,109,767 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)



Que las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo la luz de objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo, de ahí que, la presente iniciativa se encuentra apegada a dichos instrumentos, que permiten al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo, PMD 2021- 2024, para el Municipio de Benito Juárez, es un documento estratégico, evaluable, incluyente, sostenible y prospectivo con una visión a 2030

que consolida las Políticas Públicas, mediante el cual se establecen las bases para el desarrollo de los Programas derivados del Plan Municipal, y representa el rumbo que la administración pública se fija como el compromiso ante la sociedad para lograr en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política, económica y de medio ambiente que atenderá a través de sus Cuatro Ejes Rectores de Desarrollo, conteniendo Objetivos Estratégicos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores para darle seguimiento y evaluar su cumplimiento.

Eje 1: Buen gobierno

Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

1.3.1.11: Recaudar el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, otros ingresos y los fondos de aportación general recaudados del ejercicio fiscal.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	
					Objetivos.
<p>1. Buen Gobierno.</p> 	<p>Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.</p>	<p>3. Gobierno Moderno.</p>	<p>Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.</p>	<p>I.- Justicia y Estado de Derecho.</p>	<p>Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.</p>

Qué, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, fracción II, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación. La deuda bancaria del Municipio se compone de dos financiamientos de largo plazo, la cual está estructurada, es decir, cuenta con mejoras crediticias que mitigan de forma importante el riesgo de incumplimiento, tales como el uso de un vehículo de propósito especial (Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) que asegura el pago completo y oportuno del servicio de la deuda, además de un fondo de reserva, entre otras características. A continuación, se presenta el saldo al 30 de septiembre de 2023, de los dos créditos bancarios de largo plazo, contratados por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 (b) (PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
	al 31 de diciembre de 2022 (d)				Periodo (h)		
					h=d+e-f+g		
1. Deuda Pública (1=A+B)	398,492,644.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	75,448,305.05	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito	398,492,644.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	75,448,305.05	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No 9884444367	470,285,008.20	0.00	10,527,480.85	0.00	459,757,527.55	41,385,861.07	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No 955500528	428,207,636.53	0.00	9,068,763.42	0.00	419,138,873.11	34,062,443.98	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Un factor que ha caracterizado a la presente administración, es la gestión responsable de las finanzas y el cumplimiento de pago a los créditos bancarios de largo plazo, esto ha coadyuvado para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con corte al 30 de junio de 2023, clasifique al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con un nivel de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas.

La empresa calificadora Fitch Ratings modificó a Estable desde Negativa la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del Municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo. Al mismo tiempo afirmó la calificación en 'A+(mex)'.

El cambio de la Perspectiva a Estable del Municipio se explica por la recuperación en el balance operativo (BO) en 2022 y el incremento observado a junio de 2023 en el ingreso operativo (IO) de la entidad. Esto debido principalmente al aumento en los derechos de saneamiento, lo que lo que estaría apoyando una mejora en la generación de BO en 2023.

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5 y 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2025	2026	2027

	2024 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,316,103,810	5,454,322,509	5,596,134,895	5,741,634,403
A. Impuestos	1,843,703,965	1,891,640,268	1,940,822,915	1,991,284,311
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,819,541,762	1,866,849,848	1,915,387,944	1,965,188,031
E. Productos	34,400,202	35,294,607	36,212,267	37,153,786
F. Aprovechamientos	122,664,139	125,853,407	129,125,596	132,482,861
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,169,484,534	1,199,891,132	1,231,088,301	1,263,096,597
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	217,727,079	223,387,983	229,196,071	235,155,169
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	108,582,129	111,405,264	114,301,801	117,273,648
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938
A. Aportaciones	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0

			0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,468,109,767	6,636,280,621	6,808,823,918	6,985,853,341
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

La Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro municipio tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores.

El desempeño de la actividad económica en 2023 dependerá principalmente del mercado nacional, en donde el consumo privado continuará mostrando solidez derivado de las diversas políticas públicas llevadas a cabo a lo largo de la administración y dinámica local, que han sentado las bases para fortalecer los determinantes del consumo nacional y han contribuido a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

En cuanto a la inversión pública, ésta continuará siendo un pilar para el desarrollo económico y un impulso a la demanda agregada en lo que resta del año. En particular, hacia finales del año se contempla la inauguración de obras importantes de infraestructura que aumentarán la conectividad en el país, así como la movilización de turismo y mercancías. Con ello, se seguirá atrayendo inversión nacional y extranjera, se generarán empleos y se contribuirá a aumentar la productividad del municipio, siendo Cancún el principal destino turístico del país.

Por el lado de la inversión privada, se espera que la confianza empresarial continúe el resto del año con un buen desempeño como ha sido hasta ahora. Ello contribuirá al dinamismo de la demanda de inversión privada de maquinaria y equipo como de la inversión no residencial.

Si bien existe un contexto de tasas de interés y condiciones financieras a nivel nacional restrictivas, las ganancias y retornos de inversión también se ubican en niveles históricamente elevados. Según los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiscal 2024, el retorno de inversión de las principales empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores llegó a 16.6% en promedio durante la primera mitad del año, nivel que no se observaba desde 2008 para un periodo similar. Esto es un indicio de las oportunidades que ofrece la economía mexicana para invertir. En particular, con los avances en la normalización de las cadenas de suministro, la industria automotriz ha podido aumentar su producción y satisfacer el rezago en la demanda nacional y extranjera, lo cual representará beneficios para este destino a nivel local, por la dinámica turística que demanda dichos servicios.

Respecto al sector externo, se espera también que la economía de EE.UU. siga demandando insumos mexicanos en lo que resta del año, en parte asociado a una sustitución de productos de China, al tiempo que continuará llegando IED atraída por la relocalización de empresas. A partir de lo anterior, las actividades rezagadas del sector industrial mexicano, como la manufactura de insumos textiles y la fabricación de productos de vestir, tendrán un mayor dinamismo y podrían recuperar su nivel previo a la pandemia en lo que queda del año.

Por lo que en base a este comportamiento nacional registrado a nivel nacional, muestra la actividad económica que tendremos a nivel local y por lo cual se detallan los principales riesgos externos que representan incidencia en la economía local:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
-------------------	-----------------

-Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.

-Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.

Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.

- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.

*Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incremente la producción y el contenido regional.

· Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.

· Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva.

· Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.

· Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentará el ahorro y generará productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

De acuerdo con los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)

Resultados de Ingresos – LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2020 ¹(c)	2021 ¹(c)	2022 ¹(c)	2023 ²(c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,963,206,444.19	3,674,324,852.41	4,607,302,747.00	5,160,656,618.07
A. Impuestos	1,141,029,425.41	1,573,559,396.92	1,888,892,871.90	1,873,118,598.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	812,916,155.44	1,014,994,110.89	1,351,374,651.42	1,807,783,477.00
E. Productos	20,198,019.72	13,689,982.87	28,278,222.18	44,224,524.93
F. Aprovechamientos	52,304,326.58	100,159,169.56	95,935,324.37	122,664,139.31
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	545,135.92	142,267.38	2,457,584.83	1,667,683.45
H. Participaciones	788,318,764.00	786,193,286.05	935,543,487.00	1,099,910,937.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	147,569,222.07	185,536,071.99	164,835,413.80	211,183,371.91
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	139,837,822.25	0.00
K. Convenios	325,395.05	50,566.75	147,369.25	103,885.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	811,927,248.80	706,879,368.00	920,074,876.00	1,096,514,840.78
A. Aportaciones	690,689,181.00	689,816,011.00	895,074,876.00	1,096,514,840.78
B. Convenios	93,238,067.80	17,063,357.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	28,000,000.00	0.00	25,000,000.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,753,612,307.51	4,381,204,220.41	5,527,377,623.00	6,257,171,458.85
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00

LEY DE INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2024 se presupuestan ingresos por **6,468 millones de pesos**, mayores en **836 millones de pesos** con respecto a lo aprobado en 2023, lo que representa una variación real de **15%**. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos en los rubros de ingresos propios en 508 millones de pesos, sin considerar los ingresos no propios que ascienden en incremento a 327 millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica del municipio estimado para el siguiente año con respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Método de cálculo.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como a la Actualización de las Tablas de valores Unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de las contribuciones

sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024.

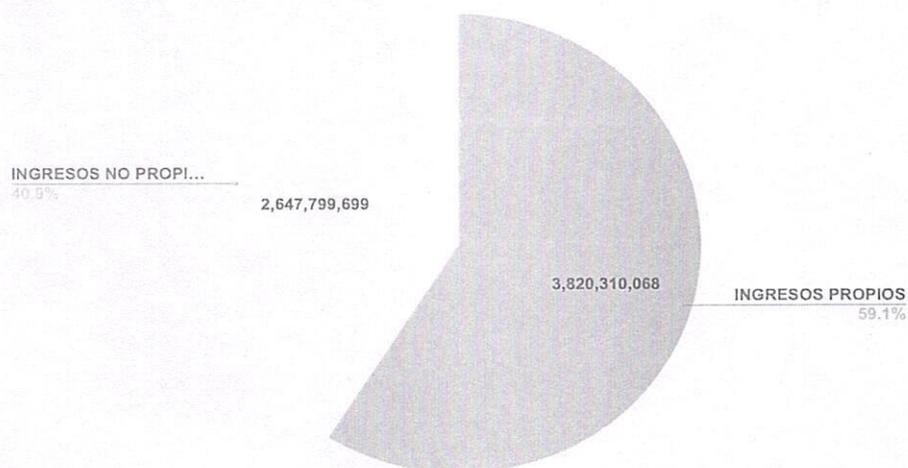
Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2020 - 2022) y el estimado al cierre de 2023 para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2024 y el Sistema de Aumentos simple, bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos períodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2024, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 3.5% y con la tasa de inflación del 3.8%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés hechos por el banco central. En este marco, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 11.3% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2024, donde se preveía una tasa de 9.5%. En el caso del tipo de cambio, se estima que alcance un nivel de 21.10 pesos por dólar al cierre del año.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2024 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de **6,468,109,767**, que se constituye por **3,820,310,068 de recursos propios** y de **2,647,799,699 recursos no propios**.

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)



Que, respecto de los **Impuestos** se proyectan ingresos por **1,843,703,965** y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2024, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal, de igual forma por lo que respecta al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento de este impuesto, con las notarías públicas.

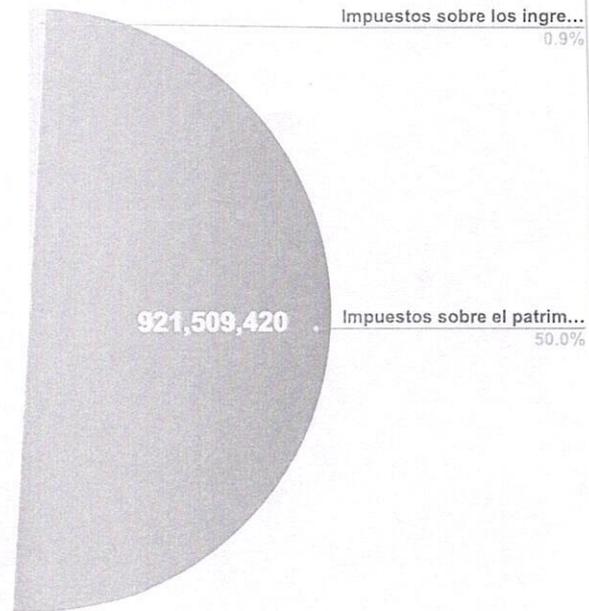
CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,843,703,965	
Impuestos sobre los ingresos	17,313,516	0.9
Impuestos sobre el patrimonio	921,509,420	50
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	636,785,418	34.50
Accesorios de Impuestos	56,076,408	3.0
Otros Impuestos	212,019,203	11.5

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)

Otros Impuestos
11.5%

Accesorios de Impuestos
3.0%

Impuestos sobre la produ...
34.5%



Que, respecto de los **Derechos** se espera recaudar **1,819,541,762** siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por el Derecho de Saneamiento Ambiental, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos y Servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano.

CONCEPTO	IMPORTE	%
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	37,908,510	20
Derechos por prestación de servicios	1,764,738,8080	12
Otros Derechos	9,501,8220	7
Accesorios de Derechos	7,392,6220	75
TOTAL	1,819,541,762	100

Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar **34,400,202** entre los que destaca el ingreso por Rendimientos financieros que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONCEPTO	IMPORTE	%
Bienes mostrencos		
De los Mercados y Otros Sitios	2,313,242	7
Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	372,109	1
Créditos a favor del Municipio		
Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte		
Productos diversos	31,714,851	92
TOTAL	34,400,202	100

Que, respecto de los **Aprovechamientos** se estima recaudar **122,664,139**. Dentro de éstos, destacan las multas fiscales, que tienen como fin la regularización y el exhorto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente Ley, y su estimación se proyecta en base a los promedios de la recaudación histórica.

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aprovechamientos	122,664,139	100

Que, por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal** para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se estima que ingrese un total de **2,647,799,699**. Siendo los siguientes conceptos de este Rubro: las Participaciones con ingreso estimado **de 1,169,484,534**; por el concepto de Aportaciones **1,152,005,957.00**; por el concepto de Incentivos de la Colaboración Fiscal **217,727,079** y en Convenios **108,582,129**.

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2024, plantea un incremento de 15%, equivalente a **836,093,671** superior de lo que se proyectó recaudar en el año 2023.

CONCEPTO	ESTIMADO 2023	ESTIMADO 2024	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,542,925,672	1,843,703,965	300,778,293	19
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
DERECHOS	1,623,499,793	1,819,541,762	196,041,969	12
PRODUCTOS	23,157,121	34,400,202	11,243,081	49
APROVECHAMIENTOS	121,864,393	122,664,139	799,746	1
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS				
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,320,569,117	2,647,799,699	327,230,582	14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
TOTAL	5,632,016,096	6,468,109,767	836,093,671	15

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de **6,468,109,767 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 29%, Derechos 28%, Productos 1%, Aprovechamientos 2%, y Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 41%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
Clasificador por Rubro de Ingresos				
<small>Última reforma publicada DOF 27-09-2018</small>				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	6,468,109,767
1			IMPUESTOS	1,843,703,965
	11		Impuestos sobre los ingresos	17,313,516
		1	Del Impuesto Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	4,447,902
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	10,947,713

		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1,917,901
	12		Impuestos sobre el patrimonio	921,509,420
		1	Del Impuesto Predial	921,509,420
		2	Del Impuesto Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	636,785,418
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	636,785,418
	14		Impuesto al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	56,076,408
		1	Recargos	38,208,386
		2	Sanciones	867,858
		3	Gastos de Ejecución	17,000,164
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	212,019,203
		1	Del Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	212,019,203
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados	0

			en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	1,819,541,762
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	37,908,510
		1	De los Servicios por Cooperación para obras públicas que realice el Municipio	0
		2	Del Uso de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	37,908,510

	43		Derechos por Prestación de Servicios	1,764,738,808
		1	De los Servicios de tránsito	7,895,632
		2	Del Registro Civil	24,961,684
		3	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	169,625,677
		4	De las certificaciones	1,391,786
		5	De los Panteones	0
		6	Del Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	48,266,071
		7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	84,523,532
		9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
		10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		11	De los Depósitos de animales en corrales municipales	0
		12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13	De la Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	548,091

		14	De los Servicios para Estacionamientos	272,069
		15	De los Anuncios	54,957,058
		16	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	481,730
		17	De la Limpieza de solares baldíos	0
		18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público (DAP)	171,291,185
		19	Del Servicios de inspección y vigilancia	0
		20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	2,883,185
		21	Del Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	337,582,428
		22	De la Promoción y publicidad turística	0
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
		24	De los Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	774,551,652
		25	De los Servicios prestados en materia de protección civil	74,161,809
		26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	445
		27	De los Servicios en materia de salubridad	145,306

		28	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0
		29	De los Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	2,362,467
		30	Permisos la Secretaría Municipal de Obras y Servicios públicos	8,837,001
		31	De los servicios de Impacto Vial	0
	44		Otros Derechos	9,501,822
		1	Otros no especificados	9,501,822
	45		Accesorios de Derechos	7,392,622
		1	Recargos	7,392,622
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	34,400,202
	51		Productos	34,400,202
		1	De los Bienes mostrencos	0
		2	De los Mercados y Otros Sitios	2,313,242
		3	De Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	372,109

		4	De los Créditos a favor del Municipio		0
		5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte		0
		6	De los Productos diversos	31,714,851	
		7	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio		0
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6			APROVECHAMIENTOS	122,664,139	
	61		Aprovechamientos		0
		1	Rezagos		0
		2	Multas		0
	62		Aprovechamientos Patrimoniales		0
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio		0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	122,664,139	
		1	Recargos		0
		2	Sanciones	122,664,139	
		3	Gastos de Ejecución		0
		4	Indemnizaciones		0
		5	Otros aprovechamientos		0

	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No	0

			Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,647,799,699
	81		Participaciones	1,169,484,534
		1	Fondo General de Participaciones	745,968,303
		2	Fondo de Fomento Municipal	175,818,459
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,404,717
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29,922,830
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	42,417,295
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	90,181,124
		7	0.136 de la Recaudación Federal Participable	7,295,919

		8	Participación Estatal del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	21,475,887
	82		Aportaciones	1,152,005,957
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	290,801,229
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	861,204,728
	83		Convenios	108,582,129
		1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	103,885
		2	Convenio Gob. Edo Licencias Conducir	108,478,244
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	217,727,079
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	7,712
		2	Fondo de Compensación del ISAN	3,976,650
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22,125,544
		4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	174,425,992
		5	ISR de Bienes Inmuebles	15,355,899
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,835,282
		7	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento,	0

			Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	1		Endeudamiento interno	0
	2		Endeudamiento externo	0
	3		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana

Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles, previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2024, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que para estos efectos decreta la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de

vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

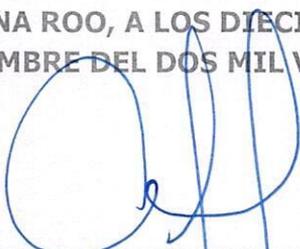
CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2024, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

A T E N T A M E N T E

**CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**



**C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**H AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**